



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SANTA BARBARA (ANTIOQUIA)**

Santa Bárbara, Ant, Veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós
(2022)

Proceso	Declaración unión marital de hecho
Demandante	Diana María Diaz Correa
Demandada	Herederos determinados e indeterminados de Milson Everardo Grajales Romo
Radicado	05 679 31 84 001 2021 00076 00
Providencia	Sustanciación No.
Decisión	Adiciona auto, ordena levantamiento de medida cautelar

Mediante escrito obrante a folio 161 de las diligencias, el apoderado de los demandados informó el desistimiento del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia emitida el pasado 17 de agosto hogaño, petición esta que fuera resuelta a través del auto de sustanciación No. 269 del 23 de los mismos.

Sin embargo, en dicho escrito igualmente se peticiónó el levantamiento de las medidas cautelares decretadas por el despacho, situación está que no fue advertida por la judicatura en la referida providencia, lo que hace necesaria su adición y/o complementación.

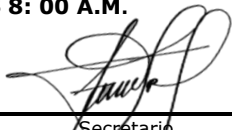
Así entonces, se adiciona el auto en mención, ordenando de contera, el levantamiento de la aludida medida cautelar de inscripción de la demanda que pesa sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 001-870982 de la Oficina de Registro de instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur, que fuera decretado mediante auto del 23 de septiembre de 2021 e informado a dicha autoridad mediante el oficio No. 434 del 15 de octubre del mismo año.

Ofíciase en tal sentido a la citada oficina a efectos de que proceda de conformidad.

NOTIFIQUESE

CERTIFICA

QUE EL PRESENTE AUTO FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. **074** FIJADO EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SANTA BÁBARA, ANTIOQUIA, Y EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL **EL DÍA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2022. A LAS 8: 00 A.M.**



Secretario

(firmado electrónicamente)

LIBARDO DE JESÚS ACEVEDO OSORIO
JUEZ

Firmado Por:

Libardo De Jesus Acevedo Osorio

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7801080fa9e331995e2008bc58e1f7126e87a828ba869db4cb6318ce8fed9b9**

Documento generado en 26/09/2022 10:40:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>